3493

HOBEFEL
OBRAS CIVILES

ACTA DE VEEDURIA DE INICIO

3494

Saravena, 24 de Noviembre de 2025

Señor
José Luis Lasso Fontecha
PERSONERIA MUNICIPAL DE SARAVENA
Personero Municipal de Saravena
Saravena-Arauca

PERSONERIA MUNICIPAL DE SARAVENA
FECHA: 24/11/2025
HORA: 10:11 am
RECIBIDO POR

Cordial saludo,

De acuerdo con la metodología del proceso constructivo de la obra, el objetivo de contrato se plantea la importancia de la participación de la comunidad, como mecanismo de participación se establece la veeduría ciudadana encargada de establecer el control social, cuya duración será de acuerdo al tiempo de ejecución de la obra y terminará como se entrega a satisfacción de las partes.

CONTRATO DE OBRA No. 253

OBJETO "MEJORAMIENTO EN CONCRETO RIGIDO DE LA CALLE DE ACCESO A LA INSTITUCION EDUCATIVA LUCES DE ESPERANZA EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

CONTRATISTA: HOBEFEL SAS
R/L FRANCISCO JAVIER PINEDA CADENA

PLAZO (02) MESES

Por lo anterior se solicita inscripción de la veeduría ciudadana ante la personería Municipal.

Atentamente

ALDEMAR TRIANA GARZÓN
CC. 96.167.095 de Arauquita

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE VEEDURIA CIUDADANA DEL CONTRATO N°253 "*MEJORAMIENTO EN CONCRETO RIGIDO DE LA CALLE DE ACCESO A LA INSTITUCION EDUCATIVA LUCES DE ESPERANZA EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARATAMENTO DE ARAUCA* "

Los suscritos habitantes del Municipio de Saravena, del departamento de Arauca, mediante realización de asamblea en la que participaron los ciudadanos registrados en la relación de asistencia y que hace parte integral de la presente acta, con el propósito de constituir y conformar la Veeduría Ciudadana y ejercer vigilancia sobre la gestión pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 850 de 2003, el artículo 100 de la ley 134 de 1994, el artículo 178 numeral 22 de la Ley 136 de 1994 y la ley 1757 de 2015.

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de 1991, en sus artículo1° y 2° fundada en claros principios de democracia participativa y pluralista, consagra como uno de los fines esenciales del estado facilitar la participación de los ciudadanos en las decisiones que los afecten.

2. Que el derecho Constitucional facilita la participación ciudadana para la vigilancia y fiscalización de la gestión pública mediante espacios válidos para que las entidades y organizaciones de la sociedad civil lo ejerzan en forma autónoma e independiente mediante mecanismos democráticos y con carácter preventivo y propositivo.

3. Que la ley 134 de 1994 sobre los mecanismos de participación ciudadana en su artículo 100, se refiere a las veedurías así: "las organizaciones civiles podrían construir veedurías ciudadanas o juntas de vigilancias a nivel nacional y en todos los niveles territoriales, con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de la misma y la prestación de los servicios públicos".

4. Que la ley 850 de 2003 autoriza que los ciudadanos se organicen en veedurías para ejercer vigilancia sobre la administración pública. La vigilancia podrá ejercerse en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o mayoritaria se empleen los recursos públicos, de acuerdo con la constitución y la ley que reglamenta el artículo 270 de la Constitución Política.

5. Que el artículo 4 de la Ley 850 de 2003 establece que las veedurías ciudadanas podrán vigilar especialmente: La correcta aplicación de los recursos y la forma como estos se asigne de acuerdo con la ley y lo planeado. La cobertura efectiva de beneficiarios, conforme a la Ley y los planes. La calidad, oportunidad y efectividad de la intervención pública. La calidad, oportunidad y efectividad de la contratación pública. La diligencia de las autoridades en garantizar los objetivos del Estado.

6. Que se realizó convocatoria a la comunidad de municipio de Saravena para conformar la veeduría ciudadana con el fin de ejercer control social a la empresa Hobefel sas, mediante la ejecución del contrato N°253

7. Que la asamblea reunida considera de especial importancia hacer seguimiento a la ejecución de contrato N°253 *"Mejoramiento en concreto rígido de la calle de acceso a la institución educativa luces de esperanza en el municipio de Saravena, Departamento de Arauca*" mediante la VEEDURÍA CIUDADANA_____

DECLARAN

PRIMERO: constituir de manera autónoma e independiente una Veeduría Ciudadana conformada por los habitantes del Municipio de Saravena, departamento de Arauca con el objeto de: ejercer vigilancia y control social a las actividades de ejecución del contrato N°253 "*MEJORAMIENTO EN CONCRETO RIGIDO DE LA CALLE DE ACCESO A LA INSTITUCION EDUCATIVA LUCES DE ESPERANZA EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARATAMENTO DE ARAUCA* "

SEGUNDO: Que, una vez Instalada la Asamblea o reunión, y una vez explicado el objeto de conformación de la veeduría, los ciudadanos relacionados a continuación se postularon de forma libre y democrática manifestando su deseo de hacer parte del comité veedor.

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	MUNICIPIO (Localidad/Barrio)
Aldemar Triana	96.167.095	C/l 18 # 23-50	3203806973	Saravena
Luz Escamilla	40.505.471	C/l 18 # 23-10	3112030513	Saravena
Pablo Emilio Moreno	91.522.109	C/l 17a # 24-39	3133906598	Saravena

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	MUNICIPIO (Localidad/Barrio)

(Incluir todas las personas que se postulan a la veeduría)

TERCERO: Vigencia y elección de veedores ciudadanos. El término de duración de la veeduría ciudadana es de dos (02) *meses* y a la Asamblea reunida hoy ha dispuesto elegir como sus voceros a los siguientes ciudadanos, quienes aceptan el cargo y afirmaran no encontrarse impedidos para ejercerlo:

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	MUNICIPIO (Localidad/Barrio)
Aldemar Triana	96.167.095	cll 18# 23-50	3203806973	Saravena
Luz Escamilla	40.505.471	cll 18# 23-10	3112030513	Saravena
Pablo Emilio Moreno	91522.109	cll 17a# 24-39	3133906598.	Saravena

(Incluir solo los miembros que van a realizar las acciones de la veeduría)

CUARTO: Se fija como Domicilio de la veeduría ciudadana:
Calle 18 # 23-50

Teléfono:

QUINTO: La veeduría ciudadana tendrá como Nombre:
Social

SEXTO: Que su acción en el ejercicio constitucional de participar en la vigilancia y fiscalización de la gestión se regirá por los principios de representatividad, democratización, autonomía, transparencia, igualdad, responsabilidad, neutralidad política y legalidad.

SEPTIMO: Que sus actos serán públicos y con carácter propositivo y representativo para evitar la desviación de las acciones y demás aspectos relacionados con esta veeduría y colaborar así en asegurar la eficacia social.

OCTAVO: Que su función será autónoma y su finalidad lograr la mayor eficacia y control ciudadano de los Programas de inversión social.

DECIMO: Que al ejercer un derecho y deber ciudadano las acciones que adelante la Veeduría en ejercicio de la vigilancia y fiscalización de la gestión pública, no generaran para los integrantes de la veeduría ninguna contraprestación económica por parte del estado.

DECIMO PRIMERO: Divulgar masivamente por los medios de comunicación de este sector y del municipio, la presente declaración e informar a la comunidad y a los organismos de control de los resultados de la gestión.

DECIMO SEGUNDO: De la constitución de esta veeduría ciudadana se informará a través del depósito de esta acta, a la personería municipal organismo de control que vela porque en el municipio se dé cumplimiento a la participación de la comunidad.

No siendo más el objeto de la presente reunión se da por terminado siendo las 4:00 pm, del día 28 del mes de Octubre de 2025 y como constancia se firma por los que en ella participaron en la conformación y constitución de la veeduría ciudadana.